



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00482-00
Demandante	JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO (Q.E.P.D.) sucesores MARCO ANTONIO PEREZ SERPA Y OTROS
Demandado	COLPENSIONES

En auto emitido por el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, se ordenó la sucesión procesal del aquí demandante, pues bien, una vez fijada fecha para audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS, se evidencia que se dejó en suspenso la designación de curador ad litem para los herederos indeterminados, por consiguiente, se hace imposible la realización de la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS la cual tenía como fecha el día 22 de septiembre de 2023.

Pues bien, advierte el Despacho que, dada la imposibilidad de continuar el trámite del mismo, sin la designación para los herederos indeterminados, por consiguiente, se designa de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **LAURA MARIA ARGUELLO SIERRA** como curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO (Q.E.P.D.)**, para que represente los intereses de estos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele la designación a la profesional del derecho **LAURA MARIA ARGUELLO SIERRA**, a la dirección electrónica larmarsi_91@hotmail.com, que se encuentre registrada dentro del listado de auxiliares de la justicia o en su defecto a la anotada en Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **LAURA MARIA ARGUELLO SIERRA** como curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del señor **JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO (Q.E.P.D.)**, para que represente los intereses de estos en el presente proceso.

Por Secretaria comuníquese la anterior designación a la dirección electrónica larmarsi_91@hotmail.com, advirtiéndole que este cargo es de forzosa aceptación de conformidad con las previsiones contenidas en el numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 083 de fecha 26 de septiembre 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b70ae8526178b22f64201b51abf80ef1a6b3a0f4e8f9ab4affd6e9f240f7580**

Documento generado en 25/09/2023 02:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>